



# BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

AÑO CCCXLI

VIERNES 23 DE FEBRERO DE 2001

NÚMERO 47

FASCÍCULO SEGUNDO

## 3765

*ORDEN de 19 de febrero de 2001 por la que se corrigen errores en la orden de 26 de diciembre de 2000, por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Combinado de Melón, comprendido en los planes anuales de seguros agrarios combinados.*

Advertidos errores sustanciales en el texto remitido para la publicación de la Orden de 26 de diciembre de 2000, por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Combinado de Melón, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 11, de 12 de enero de 2001, y siendo necesaria su subsanación por disposición del mismo rango, dispongo:

Artículo único.

En el artículo 5. Precios unitarios. Donde dice: «Tipo Cantalupo en todas las provincias», debe decir: «Tipo Cantalupo en todas las provincias, modalidades y cultivos».

Donde dice: «Todas las variedades incluidas en la modalidad "A"», debe decir: «Todas las variedades incluidas en la modalidad "A", excepto en las provincias de Ciudad Real y Toledo».



MINISTERIO  
DE LA PRESIDENCIA

Donde dice: «Todas las variedades incluidas en la modalidad "B"», debe decir: «Todas las variedades incluidas en la modalidad "B", excepto en las provincias de Ciudad Real y Toledo».

Donde dice «Todas las variedades cultivadas en las restantes provincias», debe decir: «Todas las variedades cultivadas en las restantes provincias y en las provincias de Ciudad Real y Toledo en las modalidades "A" y "B"».

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de febrero de 2001.

ARIAS CAÑETE

Ilmo. Sr. Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios.

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**3766** *RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2001, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 425/00-E, interpuesto ante el Juzgado Central Contencioso-Administrativo número 7 de Madrid, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa («Boletín Oficial del Estado» del 14), y en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado Central Contencioso-Administrativo número 7 de Madrid,

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por don Miguel Ángel Delmas Pérez de Salcedo, contra la Orden del Ministerio de la Presidencia de 16 de octubre de 2000 por la que se resuelve concurso específico (2.E.00) para la provisión de puestos de trabajo en los Servicios Periféricos en el suprimido Ministerio de Economía y Hacienda.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 12 de febrero de 2001.—La subsecretaria, Ana María Pastor Julián.

**3767** *RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2001, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/1.549/00, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), y se emplaza a los interesados en el mismo.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa («Boletín Oficial del Estado» del 14), y en cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta),

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por don José Ignacio Olmedo Castañeda, contra el Real Decreto 1643/2000, de 22 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 23 siguiente), sobre medidas urgentes para la efectividad de la integración en un solo Cuerpo de Notarios y Corredores de Comercio Colegiados.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 12 de febrero de 2001.—La Subsecretaria, Ana María Pastor Julián.

**3768** *RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2001, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 21/2001, interpuesto ante el Juzgado Central Contencioso-Administrativo número 8 de Madrid, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa («Boletín Oficial del Estado» del 14), y en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado Central Contencioso-Administrativo número 8 de Madrid,

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por don Francisco Javier Veroz Herradón, contra la desestimación presunta por silencio negativo del recurso de reposición interpuesto contra la Orden del Ministerio de la Presidencia de 16 de octubre de 2000 por la que se resuelve concurso específico (2.E.00) para la provisión de puestos de trabajo en los Servicios Periféricos en el suprimido Ministerio de Economía y Hacienda.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 12 de febrero de 2001.—La Subsecretaria, Ana María Pastor Julián.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**3769** *RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2001, del Instituto Nacional de la Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado 4/01.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se participa que ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Zaragoza se tramita recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado 4/01, promovido por don Jesús Carcavilla Llovería contra la Resolución de 20 de octubre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre) de la Dirección General del INSALUD, por la que se aprueba la relación definitiva del concurso de traslados voluntario para plazas de personal estatutario sanitario no facultativo de instituciones sanitarias.

Lo que se hace público a efectos de notificación, a cuantos aparezcan interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Zaragoza, en el término de nueve días a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. Si no se personasen oportunamente continuará